

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL
RAD: 76001 31 03 003-2023-00004-00
DTE: GLORIA MARTINEZ CANAS C.C. 66.880.517
(NIT 860.003.020-1)
DDO: IVONNE ZORAIDA BARRETO ALARCON C.C. 34.611.113

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.023

Revisado el expediente virtual de la Ejecutiva con Acción Personal incoada por Gloria Martinez Canas (C.C. 66.880.517) en contra de Ivonne Zoraida Barreto Alarcon (C.C. 34.611.113), se observa que la parte actora no presentó escrito electrónico subsanando dentro del término que le fue conferido para tal fin.

Así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva con Acción Personal incoada por Gloria Martínez Canas (C.C. 66.880.517) en contra de Ivonne Zoraida Barreto Alarcón (C.C. 34.611.113).

SEGUNDO: ARCHÍVESE sin lugar a desglose por haberse presentado de manera virtual.

TERCERO: Cancelar la radicación.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2023-00004-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f93c85af3802e1e14c5bc0debfbd97992777023de84fb7ab81d9d0f2765663**

Documento generado en 21/02/2023 01:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>